



CPDN.DAU.N° 713 / 2017 /

ANT.: Solicitud de Acceso a Información Pública, AD015T0000541, de fecha 13.NOV.17.

MAT.: Emite respuesta.

SANTIAGO, **17 DIC 2017**

DE : JEFE DIVISIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO
CAJA DE PREVISIÓN DE LA DEFENSA NACIONAL

A : SR. GABRIEL ÁLVAREZ LÓPEZ

En atención a la solicitud de acceso a información pública N°AD015T0000541, en donde solicita lo siguiente: *"Por medio de la presente, solicito antecedentes sobre las pensiones o jubilaciones que recibe Rafael Martínez Menanteau. En este sentido, pido especificar qué tipo de pensión recibe, desde qué fecha la recibe, a cuánto asciende el monto mensual de la pensión y el monto acumulado desde que recibió la primera"*, se informa que por Resolución Exenta adjunta, se ha determinado hacer entrega de la información por usted solicitada, conforme a los antecedentes registrados en esta Entidad Previsional.

En razón de ello, se informa que el Rafael Martínez Menanteau, recibe a la fecha, una pensión a partir de abril de 2011, en su calidad de Oficial (Coronel) del Ejército de Chile, con 30 años, 1 mes de servicios computados al 31 de enero de 2011, el monto bruto de su pensión inicial fue de \$1.913.576 y la pensión recibida a noviembre de 2017 asciende a \$ 2.351.546, reajustadas conforme al IPC de cada año. Todas las pensiones percibidas registran a la fecha descuentos legales por 12,5% (6% fondo de retiro, 6% fondo de salud y 0,5% fondo revalorizador, el 5% del fondo de desahucio se suspendió en febrero de 2017 fecha en que cumplió 35 años de imposiciones efectivas a dicho fondo). El monto total de haberes cancelado a la fecha es de \$170.508.916 (monto bruto sin descuentos).

Con la notificación de esta respuesta, se da por terminado ante esta Institución el procedimiento administrativo de acceso a la información pública, correspondiente a su solicitud.

Cabe mencionar que de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, Ud., puede interponer amparo ante el Consejo para la Transparencia (www.portaltransparencia.cl), en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta respuesta.

"Por Orden del Sr. Vicepresidente Ejecutivo" conforme a Resolución Exenta N°1955 de fecha 17 de mayo de 2016.

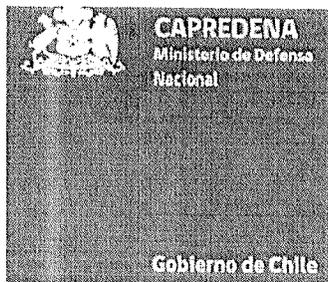
Saluda a usted,

LUIS PATRICIO MÉNDEZ LÓPEZ
Jefe División de Atención al Usuario

gmd

DISTRIBUCIÓN:

1. INTERESADO
2. CPDN.SGE
3. CPDN.FSL
4. CPDN.DAU



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4388.-1

SANTIAGO,

06 DIC 2017

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.F.L. N° 31 de 1953 del Ministerio de Defensa Nacional.
2. La Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1° de la Ley N° 20.285 de 2008, en adelante, Ley de Transparencia.
3. El Decreto Supremo N°13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285 de 2008.
4. La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 13 de noviembre de 2017, se recibió la solicitud de acceso a información pública, folio N°AD015T0000541, a nombre del Sr. Gabriel Álvarez López, cuyo tenor literal es el siguiente: *"Por medio de la presente, solicito antecedentes sobre las pensiones o jubilaciones que recibe Rafael Martínez Menanteau. En este sentido, pido especificar qué tipo de pensión recibe, desde qué fecha la recibe, a cuánto asciende el monto mensual de la pensión y el monto acumulado desde que recibió la primera"*.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley".
3. Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.
4. Que en virtud de lo anterior, se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguna, que justifique la denegación de la misma.

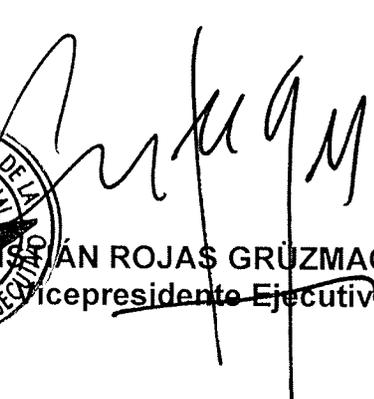
RESUELVO:

1. Accédase a la entrega de la información solicitada por el Sr. Gabriel Álvarez López, conforme a los antecedentes que obren en poder de esta Institución Previsional.

2. Infórmese la presente Resolución al requirente, a través de la forma y medio que se indica: Correo electrónico a la casilla galvarez@laradio.cl
3. Dispóngase la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto resolutivo anterior.
4. Notifíquese al recurrente que en el evento de no encontrarse conforme con lo resuelto precedentemente, puede interponer amparo contra la presente resolución ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma, atendido el derecho que le asiste de acceso a la información pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




CRISTIÁN ROJAS GRÜZMACHER
Vicepresidente Ejecutivo


MDL/OAM

DISTRIBUCIÓN:

1. INTERESADO
2. CPDN.VPE.SGE
3. CPDN.FSL
4. CPDN.DAU